

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “PEATONALIZACION DE LA PLAZA MAYOR” POR EL SISTEMA DE: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y SIN VARIANTES.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Objeto del contrato.
- 2.- Presupuesto del contrato.
- 3.- Existencia de crédito.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras.

II.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN.

5. Procedimiento y Forma de adjudicación.
6. Clasificación de contratistas.
7. Capacidad y Solvencia.
8. Garantía Provisional.
9. Presentación de proposiciones.
- 10.- Contenido de las Proposiciones.
- 11.- Registro de licitadores.
- 12.- Apertura y examen de proposiciones y adjudicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13. Formalización del contrato.
14. Garantía definitiva.
15. Régimen Jurídico del contrato
- 16.- Interpretación y Jurisdicción.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. Abonos al contratista.
18. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.
19. Impuestos.
20. Revisión de precios.

V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

21. Dirección de las obras.
22. Comprobación del replanteo.
23. Programa de trabajo.
24. Señalización de obras.
25. Recepción de las obras.
26. Certificación final de las obras.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el proyecto de **"PEATONALIZACION DE LA PLAZA MAYOR DE BRIVIESCA"** según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alfredo Peraita Lechosa

1.2. Todo el contenido del proyecto técnico de obra: Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas, Mediciones y Presupuesto, Estudio de Seguridad y Salud Laboral, Planos y Anexos, dentro de este último apartado se incluye el replanteo de la obra, así como el plan de obra y el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en este último apartado deberá contemplarse lo dispuesto en el R. D. 1627/97, de 24 de octubre, revestirán carácter contractual. La participación en el procedimiento de licitación presupone la conformidad y aceptación de este extremo por los licitadores.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

2.1 El presupuesto de estimado, en el que se consideran incluidos los costes derivados de la seguridad y salud laboral, que aparece en el proyecto aprobado, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON SEIS CENTIMOS (272.122,06 Euros), excluido el IVA que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS EUROS.(43.539,52 Euros.), haciendo un total de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO (315.661,58)

CNAE: 45210

CPV: Construcción general de edificios y obras singulares de ingeniería civil

EL presupuesto inicial del contrato podrá ser mejorado a la baja, debiendo los licitadores en todo caso, indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición y que incluirá los impuestos de todo tipo a que haya lugar en la legislación vigente o que puedan regir durante el tipo de realización del concurso. Será desechada la proposición que no se ajuste estrictamente al modelo contenido en el presente pliego.

2.2 Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad : Peatonalización de la Plaza Mayor de Briviesca.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local RD. Ley 13/2009 de 26 de octubre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

4.1.- El plazo de ejecución del contrato SE FIJA EN CUATRO MESES y los plazos parciales serán los que se fijen en el programa de trabajo. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del Acta de Comprobación del Replanteo (artículo 212 de la Ley 30/2007, de 30

de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP), que se formalizará en un plazo máximo de 15 días a partir de la formalización del contrato.

En todo caso deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2010 y cumplirse lo dispuesto en el artículo 16 del RD Ley 13/2009 de 26 de octubre.

4.2.- El Acta de Comprobación de Replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determine, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.

II.- DE LAS CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

5. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y SIN VARIANTES puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra el contrato y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, supera el límite de los 200.000,- €. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Ley 13/2009 de 26 de octubre se aplicará EL TRÁMITE DE URGENCIA regulado en los artículos 96 y 128 de la Ley.

6.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Al no superar la cantidad de 350.000 € (IVA excluido) como valor estimado del contrato, no es exigible la clasificación de contratista.

7.- CAPACIDAD

7.1.- *Capacidad.* Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 45 a 48 de la LCSP, y no se hallen incluidas en los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 49 del citado texto legal.

7.2.- *Uniones de empresarios.* El Ayuntamiento de Briviesca podrá contratar con uniones de empresarios constituidos temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

9.-1 Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 13 días a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes, que deberá estar relacionada y numerada en hoja independiente, debiendo presentarse los documentos originales o copias compulsadas o legalizadas ante notario o ante cualquier administración:

A).- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo

B).- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

C).- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número/código de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

En el caso de empresarios no españoles de países comunitarios, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

D).- Cuando dos o más personas presenten oferta conjunta de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de unión temporal con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación De todas frente al Ayuntamiento.

E).- Certificado de la clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: aunque este requisito no es exigible, la acreditación de la clasificación exime de la presentación de los documentaos indicados en los apartados f y G) de este artículo.

- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación. (Art. 130.3 LCSP)

No obstante lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

F) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

a) Relación de obras ejecutadas de presupuesto análogo en el curso de los últimos 5 años, acompañando certificados de buena ejecución.

b) Otros documentos:

- Declaración indicando la maquinaria, material, equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.
- Declaración y justificación de los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando grado de estabilidad en el empleo de los mismos,
- Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas de que disponga la empresa para la ejecución de la obra.

G) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 200.000 euros.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa, considerando que cumplen si el contrato no supera esta cantidad referida al plazo de ejecución.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

I) Documento en el que conste el nombre de la persona, número de teléfono y fax a quien dirigir las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

J) En el caso de contratistas inscritos en el Registro de Licitadores la documentación a presentar en el presente caso y en futuras licitaciones es la siguiente:

a) Declaración responsable, conforme al modelo de declaración de capacidad que se adjunta como ANEXO II.

b) Declaración, conforme a los modelos de declaración que se adjuntan como ANEXO IV *de vigencia de documentos*, donde se hace constar que los documentos obrantes en el Registro son válidos para licitar al presente contrato y que no han sufrido alteraciones, en su caso, que puedan alterar la capacidad de contratar, o ANEXO V *de modificación de documentos*, por la que se relacionan las modificaciones que hayan podido producirse junto con su acreditación documental.

c) En el caso de exigirse, acreditación de solvencia económico, financiera y técnica o profesional.

9.2.- *Lugar y plazo.* Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Briviesca, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Santa María Encimera 1 09240 BRIVIESCA, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de TRECE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

9.3.- *Presentación de proposiciones por correo.* Si la proposición es enviada por correo, deberá justificarse que el envío se realizó antes de expirar el plazo para la presentación de proposiciones, comunicando esta circunstancia por telegrama o fax, en castellano, al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición que se reciba con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

10. INVITACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS.

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

Los empresarios invitados a la licitación ofertas presentarán sus ofertas en un sobre:

10.1.- Contenido general. Las proposiciones, que deberán estar redactadas en castellano, estarán contenidas en sobre cerrado y firmadas por el licitador o persona que le represente. En el sobre se hará constar **PEATONALIZACION DE LA PLAZA MAYOR DE BRIVIESCA POR EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, CON PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y SIN VARIANTES.** Dentro de este sobre se introducirán dos sobres que separadamente se marcarán de la siguiente manera:

- Sobre “A” titulado **ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS OBJETO DE NEGOCIACION. CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

10.2.- La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto técnico de la obra sin salvedad alguna y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la licitación.

10.3.- Contenido sobre “A”

Será denominado “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ASPECTOS ECONOMICOS Y TECNICOS OBJETO DE NEGOCIACION, CRITERIOS DE ADJUDICACION” y contendrá los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el baremo y los documentos indicados en el así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

1. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”, debiendo figurar en el mismo el nombre de la persona física o empresa licitadora, e incluirá:

Proposición económica formulada estrictamente conforme al siguiente modelo y en la que se considerarán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos, incluido el I.V.A.

En la valoración del procedimiento negociado, la oferta económica se tendrá en consideración con los demás criterios.

1.- Memoria de la mano de obra a emplear, con el currículum del personal, indicando sus características: si se trata de personal fijo o temporal; existente en la empresa o de nuevas contrataciones; importancia para el mantenimiento o fomento del empleo, categoría profesional, experiencia, etc.

2.- Materiales a utilizar en la obra y características de las instalaciones.

3.- MEJORAS : Mejoras que la empresa oferte y que no estén contempladas en el proyecto de obra, como calidad superior de materiales, instalaciones no previstas, medidas de seguridad más completas, etc. Se presentará la oferta debidamente descrita y valorada económicamente.

10.4.- Defectos de las proposiciones. No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido, así como las que excedan del precio de licitación; todo ello será considerado como defecto

insubsanable, produciendo el rechazo de la oferta. Si la cantidad de la proposición económica expresada en cifras y letra es diferente siempre se estará esta última.

La proposición deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello, en todo caso una única persona física. La falta de firma será un defecto no subsanable y producirá, como consecuencia, el rechazo de la oferta afectada por dicho defecto. Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

11. REGISTRO DE LICITADORES

Respecto a la documentación siguiente:

- a) Poderes y Escrituras Sociales.
- b) Clasificación empresarial.
- c) Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificados de Hacienda y Seguridad Social a presentar por el empresario propuesto para la adjudicación.

Se hace constar que dicha documentación pasará a formar parte de un Registro de Licitadores a fin de que el contratista inscrito en el mismo se encuentre exento de su presentación en futuras licitaciones a las que concurra. A tal fin, podrá suscribir con carácter voluntario el Modelo de Solicitud que se adjunta como Anexo al presente pliego.

En consecuencia, para los licitadores que hayan suscrito la solicitud voluntaria y que, por tanto, han sido inscritos en el Registro, les bastará para tomar parte en futuras licitaciones que convoque este Ayuntamiento, una declaración responsable conforme Modelo de Declaración que se adjunta como Anexo, de que la documentación obrante en dicho Registro no ha sufrido alteraciones que puedan modificar su capacidad para contratar (objeto social de la empresa, vigencia del poder, de la clasificación empresarial, el alta o el último recibo en el I.A.E., de las certificaciones de Hacienda y Seguridad Social). Junto a dicha declaración, que incluye la declaración de capacidad, se deberá aportar, en todo caso, el documento acreditativo de la garantía provisional, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los contratos en que sea exigible, la documentación relativa a la experiencia del licitador, variantes o alternativas que se propongan, y demás circunstancias análogas que puedan ser exigidas en cada convocatoria.

Los licitadores inscritos tendrán la obligación de comunicar y acreditar ante el Registro de Licitadores cualquier modificación que se produzca en los datos que consten en el mismo. Si dicha modificación no es comunicada en el momento en que se produzca, en la declaración responsable que se suscriba con motivo de una licitación deberá hacerse constar las modificaciones, acompañando la correspondiente documentación acreditativa.

Cualquier inexactitud o falsedad que se detecte en la declaración responsable anteriormente citada, podrá ser motivo de rechazo de la oferta presentada.

La inscripción en el Registro tendrá carácter facultativo y su duración será indefinida, sin perjuicio de la pérdida de vigencia o modificaciones de los datos registrados. Por tanto, a los efectos de incorporación, se considerará permanentemente abierto en el tiempo, estando sujeto a constante actualización.

El hecho de no figurar inscrito en el mismo no limitará los derechos de los contratistas en las convocatorias que formule el Ayuntamiento, debiéndose aportar en este caso, la totalidad de la documentación exigida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los datos del Registro tratados informativamente, se adaptarán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

12.1. Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

a) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento negociado, con publicidad, de acuerdo con los artículos 154 y 155 de la LCSP. Se establece la posibilidad de incluir variantes o mejoras sin repercusión económica conforme al artículo 131 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá negociar, con los interesados cuyas ofertas reúnan los requisitos exigidos, los aspectos a que se refiere la cláusula 10.3, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas son, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

- Oferta económica y/o mejoras
- Mano de obra a emplear en la obra.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

En el procedimiento negociado con publicidad el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

12.3.- NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos económicos y técnicos serán objeto de negociación.

Se podrá articular en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, indicándose el umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

12.4.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los criterios Económicos dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil del contratante.

12.5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Transcurridos 5 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, se elevará a definitiva la adjudicación provisional. De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 b) del Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Plazo y documentación. Dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el contrato en documento administrativo. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

13.2.- Requisitos previos. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos:

- a) Recibo de haber abonado los anuncios de la licitación
- b) El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la obra
- c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva
- d) Seguro de Responsabilidad Civil de las obras hasta un importe de 1.000.000 euros.
- e) Cualquier otro documento complementario que fuese requerido por el órgano de contratación.
- f) Documento que acredite que el licitador se halla matriculado o en situación de alta en el momento de presentar la plica en el I.A.E. y al corriente de pago del mismo.
- g) Documentación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito mediante certificados expedidos por la Agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias derivadas del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle

14.- GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario constituirá garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto total de la obra adjudicada, por cualquiera de los medios previstos en la LCSP.

15.- RÉGIMEN Y CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

15.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, y sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- R.D. Ley 13/2009 de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

- Restantes normas de Derecho Administrativo

- En defecto de todas estas normas, será aplicable el Dº privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

-El pliego de prescripciones técnicas.

-Los planos.

-La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

-Los cuadros de precios.

-El documento en que se formalice el contrato.

15.2.- Calificación jurídica. El contrato al que se refiere este Pliego hay que calificarlo como CONTRATO DE OBRA, y tiene naturaleza administrativa.

16.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

16.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

16.2 Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.- ABONOS AL CONTRATISTA

17.1.- El importe de las obras ejecutadas de acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director facultativo.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

18.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

18.1.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

a) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo respecto del servicio contratado, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Briviesca.

b) En aplicación del estudio de seguridad y salud incluido en el proyecto o, en su caso, del estudio básico, el contratista elaborará un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. El Plazo para la elaboración del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD por parte del contratista adjudicatario de la obra será, como máximo de quince días desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. Una vez elaborado el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD por parte del contratista, se presentará a la órgano de contratación para su aprobación. EN caso de que existieran errores o deficiencias en el mismo, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

18.2.- MATERIALES Y CONTROL DE CALIDAD.

La empresa adjudicataria presentará, al Director Facultativo, propuesta de control de calidad a realizar por laboratorios o centros homologados, pudiendo aquél designar el laboratorio o centro que estime más idóneo para el control de calidad de la obra.

18.3.- ALTA DE LAS INSTALACIONES.

Si la naturaleza de las obras así lo precisase, el contratista vendrá obligado a la realización de cuantas gestiones fueren precisas (incluido pago de tasas, arbitrios, etc.) al objeto de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

18.4.- OTROS GASTOS.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios de licitación, formalización del contrato, carteles que haya que colocar en la obra, así como de cuantas tasas se devenguen de las obras y de cualquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.5.-CESIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario no podrá, sin previo consentimiento del Ayuntamiento de Briviesca, ceder ni traspasar sus derechos y obligaciones derivadas del objeto de este contrato.

18.6.-PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos totales y parciales fijados para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

Si el retraso fuere superior a un mes se impondrán desde el primer día una penalidad de 2,35 euros por cada mil euros certificados.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

Se podrán imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

18.7.- SEGUROS. El adjudicatario tendrá que tener suscrito un seguro de acuerdo con las condiciones que figuran en el anexo IV.

18.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

19.- IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A).

20.- REVISIÓN DE PRECIOS

20.1.- El presente contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que sean de aplicación cláusulas de revisiones de precios.

V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

21.- DIRECCIÓN DE LA OBRA

21.1.- La Administración, a través de la Dirección de la obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la obra contratada.

22.2.- El Delegado de obra del Contratista, deberá ser el Técnico con la titulación exigida en el proyecto de obra con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

22.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

22.1.- En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo

23.- PROGRAMA DE TRABAJO

23.1.- En el plazo de cinco días, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras, el contratista presentará un programa de Trabajo, que no podrá modificar ninguna condición contractual.

24.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

El contratista está obligado a instalar, a su costa la señalización precisa indicativa del acceso a la obra; la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y en los puntos o zona de trabajo, en sus lindes e inmediaciones, así como en la propia zona de trabajo.

Igualmente deberá colocar, a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado a los modelos oficiales previstos en el Art.8 de la Orden de 9 de diciembre de 2.008, que en cada caso correspondan, en el que se haga constar expresamente las fechas de comienzo y finalización previstas, así como los agentes colaboradores en su financiación.

25 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

26.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en el Pliego.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

- j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
 - k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
 - l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
 - m) Memoria del personal que ha participado en la obra indicando su categoría profesional, antigüedad, y los puestos de trabajos creados, acompañando copia de las nominas y TC1 , TC2.
 - n) Cualquier otro documento que así se establezca en el Pliego.
- Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

2.- Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 12.3. del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3.- La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP, y 163 y 164 del R.G.L.C.A.P.

4- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

26. CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula 18.3.3 del presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

ANEXO -I-

CONTRATO DE OBRAS-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON
mayor de edad, con domicilio en , C/ Plaza, núm. ,
con D.N.I. , actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D. de
la Sociedad/Empresa , en calidad de

EXPONE:

Primero.-Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO de las obras que se especifican, a cuya realización se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al proyecto que las define, presento la siguiente,

OFERTA

EMPRESA OFERENTE:
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:

ANUNCIADA EN EL B.O.P Núm. DE FECHA:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (Expresar el importe en cifra y en letra)

BAJA

* PORCENTAJE DE BAJA:

Segundo. Que a esta cantidad le corresponde un IVA de euros, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de
Euros.

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido no sólo el precio de la contrata, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, así como los gastos contemplados en el Pliegote Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Lugar, Fecha, Firma y Sello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

PROPUESTA DE MEJORAS DE MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS (10.4)

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, de conformidad con lo establecido en la letra a), de la cláusula 9.2.21 de presente Pliego,
presenta las siguientes alternativas de mejoras sin repercusión económica:

ALTERNATIVA 1ª Descripción de la mejora :	
PARTIDAS AFECTADAS	MEDICIÓN AFECTADA
ALTERNATIVA 2ª Descripción de la mejora :	
PARTIDAS AFECTADAS	MEDICIÓN AFECTADA
ALTERNATIVA 3ª Descripción de la mejora :	
PARTIDAS AFECTADAS	MEDICIÓN AFECTADA
TOTAL.	TOTAL.

Lugar, fecha y firma del proponente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

ELEMENTOS CONSIDERADOS SUSCEPTIBLES DE VARIANTES (10.4)

EXPEDIENTE:	LOCALIDAD:
Título :	

ELEMENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA:	Puntos
Título :		

ELEMENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA:	Puntos
Título :		

ELEMENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA:	Puntos
Título :		

ELEMENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA:	Puntos
Título :		

ELEMENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA:	Puntos
Título :		

ELEMENTO:	PUNTUACIÓN MÁXIMA:	Puntos
Título :		

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD

D., mayor de edad, de profesión , vecino de , en nombre propio o en representación de **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que dicha empresa no se halla incurso (o no hallarse incurso) en prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 31 de Octubre), encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de comprometerse a presentar los correspondientes Certificados actualizados, en el caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato, salvo que dichos documentos consten, a petición propia, en el Registro de Licitadores.

Asimismo, se autoriza expresamente a que por la Administración Tributaria y por la de la Seguridad Social, respectivamente competentes, se ceda al Ayuntamiento de Briviesca la información que acredite fehacientemente que la empresa cumple la obligaciones indicadas.

(Fecha y firma)

ANEXO III

A cumplimentar sólo en el caso de que se solicite la inscripción en el Registro de Licitadores:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D., mayor de edad, de profesión....., vecino de, en nombre propio o en representación de, SOLICITA su inscripción en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación de Burgos a los efectos previstos en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

A cumplimentar sólo en el caso de que haya sido suscrita la Solicitud de Inscripción en el Registro de Licitadores y no se haya producido alteraciones en la documentación obrante en el mismo:

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que la documentación complementaria descrita en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares e incorporada al Registro de Licitadores de la Ayuntamiento de Briviesca, es válida para licitar al presente contrato, no habiendo sufrido alteraciones que puedan ser causa de prohibición para contratar con la Administración.

(Fecha y Firma)

ANEXO V

A cumplimentar sólo en el caso de haberse producido alteraciones en la documentación obrante en el Registro de Licitadores, no comunicadas previamente a la Ayuntamiento de Briviesca:

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que la documentación complementaria descrita en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, obra en el Registro de Licitadores de la Ayuntamiento de Briviesca, una vez incorporadas a dicho Registro las modificaciones que a continuación se relacionan, cuya acreditación documental se incorpora a la presente documentación, siendo válida para licitar al presente contrato.

- *
- *
- *

(Fecha y Firma)

ANEXO III.-POLIZAS DE SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto de esta pliega con las coberturas y límites suficientes para este tipo de obras.

Seguro Todo Riesgo Construcción

1.- El adjudicatario deberá suscribir un seguro todo riesgo en construcción con una duración igual al período de ejecución de la obra y con un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la misma (aunque sí durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente), con las siguientes características:

Quedará asegurado el conjunto de los trabajos permanentes y temporales a realizar, incluyendo las obras auxiliares, así como los materiales, aprovisionamientos y acopios. Además, quedarán incluidos en la cobertura de la póliza los siguientes aspectos:

- *Maquinaria de la obra
- *Equipo de construcción
- *Todo riesgo daños materiales con robo
- *Daños a bienes preexistentes y/o adyacentes
- *Pérdidas consecuenciales

DILIGENCIA: El presente pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2010

Briviesca, 3 de marzo de 2010

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Ceniceros Herrera